

ORDENANZA MUNICIPAL N° 424/88

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el estacionamiento de vehículos automotores sobre ambas márgenes de las siguientes arterias:

Rivadavia del 0 al 300; Godoy del 0 al 300; Roca del 0 al 300; Lasserre del 0 al 200; 25 de Mayo del 0 al 300; Solís del 0 al 200; 9 de Julio del 0 al 200; Triunvirato del 0 al 300; Don Bosco del 0 al 200; Piedrabuena del 0 al 200; Belgrano del 0 al 100; Sarmiento del 0 al 200; Patagonia del 0 al 100; y Onas del 0 al 100.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Ejecutivo Municipal, cuando este lo considere necesario por razones de seguridad en el tránsito, en época invernal, a desafectar el doble estacionamiento en las arterias mencionadas en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- El Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaría correspondiente, procederá a realizar el adecuado señalamiento.

ARTICULO 4º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 224/86.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 424 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24/08/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 712 / 88.-